



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Montevideo, 16 OCT 2017**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 24 de julio de 2017, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Fideicomitente) y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (Fiduciaria), denominado: "Fideicomiso PPP Rutas 21 y 24".-----

**RESULTANDO: I)** Que en el marco de la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas convocó a la Licitación Pública Internacional N°30/2014, para la adjudicación del contrato de Participación Público - Privado, para el "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta No.21, tramo: Nueva Palmira - Ruta No.2 y Ruta No.24, tramo: Ruta No.2 - Ruta No.3".-----

**II)** Que con fecha 20 de febrero de 2015, Sacyr Concesiones S.L., Sacyr Construcción S.A. y Grinor S.A., presentaron una oferta en la referida licitación, y luego de los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo por Resolución N°989/015 de fecha 3 de noviembre de 2015, dispuso la adjudicación provisional de la licitación al grupo oferente.-----

**III)** Que asimismo, el Poder Ejecutivo por Resolución N°623/017 de fecha 6 de julio de 2017, dispuso la adjudicación definitiva de dicha licitación al contratista.-----

**IV)** Que en esta oportunidad, se remite Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 24 de julio de 2017, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

(Fideicomitente) y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (Fiduciaria), denominado: "Fideicomiso PPP Rutas 21 y 24", en donde ambas partes convienen en constituir un fideicomiso de administración, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17.703 de fecha 27 de octubre de 2003, para la administración de los fondos correspondientes, entendiéndose por ello la realización de todos los actos de inversión, gestión, administración y disposición de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato e instrucciones dadas expresamente por el Fideicomitente.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. N°2017-17-1-0004729, Ent. N°3793/17), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** que la cláusula Vigésimo Quinto del presente Contrato de Fideicomiso establece que el mismo entrará en vigencia una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas de la República y aprobado por el Poder Ejecutivo.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley N°17.703 de fecha 27 de octubre de 2003 y normas concordantes, complementarias y modificativas, Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, y a lo establecido en la cláusula Vigésimo Quinto del Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 24 de julio de 2017.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**


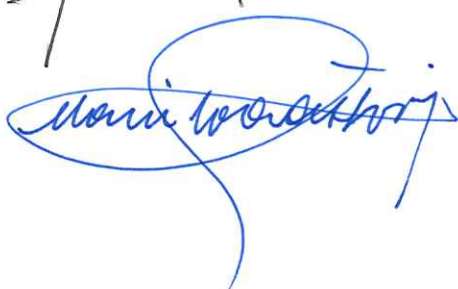
**1°.-** Apruébase -en todas sus partes- el Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 24 de julio de 2017, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Fideicomitente) y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (Fiduciaria), denominado: "Fideicomiso PPP Rutas 21 y 24", a través del cual las partes convienen en constituir



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

un fideicomiso de administración, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17.703 de fecha 27 de octubre de 2003, para la administración de los fondos correspondientes, entendiéndose por ello la realización de todos los actos de inversión, gestión, administración y disposición de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato e instrucciones dadas expresamente por el Fideicomitente.-----

2°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Corporación Nacional para el Desarrollo y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a los interesados y cumplimiento del procedimiento pertinente.-----

  
  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

